



2009, por el cual se reglamenta en Capítulo II del Título IV de La Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, esta última modificada por la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015. Hago constar que esta declaración la hago libre de coacción y sin presión alguna. Leída como le fue el presente instrumento al declarante y manifestó estar de acuerdo, en presencia de los Testigos Instrumentales: ARDINN ANETH TORRES AYALA y AMIR ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ, mujer la primera, varón el segundo, panameños, mayores de edad, casada la primera, soltero el segundo, vecinos de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números cuatro-setecientos setenta y seis-ochocientos cincuenta y cuatro (4-776-854) y nueve-setecientos cuarenta y seis-dos mil cuatrocientos treinta y seis (9-746-2436), respectivamente. La encontró conforme, le impidió su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, la Notaria que doy fe.

*Nereyda Pinzón*  
NEREYDA MERCEDES MOSQUERA RAMOS DE PINZON



*A. Torres*  
ARDINN ANETH TORRES AYALA

TESTIGO

*Amir A. Aguil*  
AMIR ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ

TESTIGO



*Lcda. Leydis Espinosa De Hernández*  
Lcda. Leydis Espinosa De Hernández  
Notaria Primera del Circuito de Veraguas